



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

---

**Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 15 de Diciembre de 2017. No. 158**

---

### Edición Vespertina

## ÍNDICE

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 329 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario para gestionar y contratar empréstito por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Decreto Número 336 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, enajene a título de donación gratuita a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con destino a la Dirección General de Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una superficie de terreno de 726.20m<sup>2</sup>.

Decreto Número 338 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona al Artículo 1º, un título octavo denominado «Ingresos Extraordinarios», a la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, para el ejercicio Fiscal 2017.

2 - 16

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 329**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO PARA GESTIONAR Y CONTRATAR EMPRÉSTITO POR LA CANTIDAD DE \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Previo análisis del destino y capacidad de pago y mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Sexagésima Segunda Legislatura se autoriza al Municipio de Rosario, para que a través de sus representantes legales, gestione y contrate con la institución financiera que mejores condiciones de mercado ofrezca, un empréstito hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), más accesorios financieros con cargo al empréstito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El empréstito de referencia se destinará exclusivamente a financiar la inversión de obra pública y adquisiciones consistentes en: un camión con tanque cilíndrico tipo bactor, un camión con tanque pipa, dos camiones recolectores compactadores, dos camiones con caja tipo volteo, una motoniveladora y una cargadora/retroexcavadora.

**ARTÍCULO TERCERO.** La obra pública será ejecutada conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las cantidades de que disponga el Municipio en ejercicio del empréstito, causarán intereses que se pactarán en función del rango que le corresponda al acreditado por la calificación que de su calidad crediticia alcance.

Las tasas de intereses podrán ser revisables cuando así lo establezca el contrato de empréstito respectivo y estarán sujetas a modificación en función de la variación que sufra la calificación del acreditado. Asimismo, cuando se presente mora por no cubrir en tiempo las amortizaciones e intereses correspondientes a cualquiera de estas obligaciones, se aplicará la tasa acordada con el banco acreditado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de empréstito será pagado por el Municipio de Rosario, a la institución de crédito otorgante en el plazo que se convenga, el cual no deberá exceder de 10 (diez) años, mediante las exhibiciones que comprendan capital e intereses y sean fijados en el contrato y en la tabla de amortización correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Municipio de Rosario, para que como fuente o garantía de pago del cumplimiento a dicho empréstito se afecten a favor del Banco que resulte acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones

y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de afectaciones posteriores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se faculta al Municipio de Rosario, para que gestione y contrate el empréstito objeto de este decreto con la institución financiera que mejores condiciones de mercado ofrezca, de acuerdo a las modalidades y condiciones que se estimen necesarias respecto a la operación autorizada y para que concurren a la firma del contrato respectivo por conducto de sus representantes legales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La disposición y ejercicio del empréstito, se realizará de conformidad con los requerimientos del H. Ayuntamiento, que deberá efectuarse en un plazo de cinco meses.

**ARTÍCULO NOVENO.** El empréstito que se autoriza con este Decreto constituirá deuda pública y en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa y ante el Registro Único dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la normatividad que al respecto establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Municipio de Rosario, podrá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos, convenios, mecanismos de garantía y/o pago y solicitar inscripción ante registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Una vez registrado el empréstito autorizado, conforme al Artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, y los Artículos 41 y 90 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa, el Municipio de Rosario, deberá remitir al H. Congreso del Estado una copia del mismo dentro de los sesenta días siguientes, para efecto de que éste pueda vigilar la correcta observación de su contenido y cumplimiento.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los ingresos obtenidos por la contratación del empréstito autorizado mediante el presente Decreto, deberán incluirse dentro del rubro "Ingresos derivados de financiamiento" previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

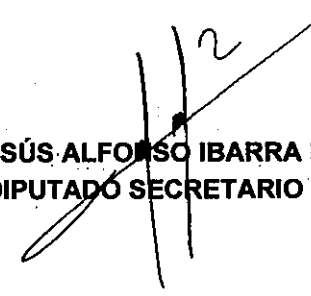
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



**C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

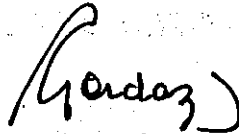


**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

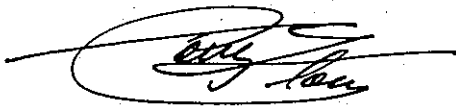
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



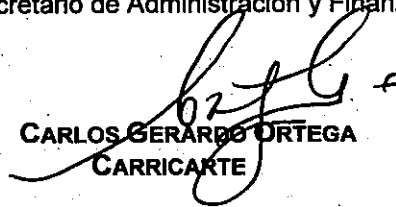
QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



CARLOS GERARDO ORTEGA  
CARRICARTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SINALOA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UN EMPRÉSTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$15 MILLONES DE PESOS.